



NACIONAL



**DISPOSICION 3317/2005**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico --  
Inscripción de productos de riesgo II -- Aprobación  
del flujograma para la tramitación de las solicitudes de  
inscripción -- Derogación de la disp. 1154/96  
(A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 03/06/2005 ; Publicado en: Boletín  
Oficial 17/06/2005

VISTO la Resolución M. S. y A. S. 709/98, las Disposiciones ANMAT Nros. 1154/96,  
7292/98, 4668/02, 6731/03 y el Expte. N° 1-47-2110-1070-04-8 del Registro de esta  
Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición ANMAT N° 1154/96 se aprobó el procedimiento Técnico  
Administrativo de Gestión para las tramitaciones de las solicitudes de Productos de Uso  
Doméstico realizadas ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Que posteriormente la Resolución ex MS y AS 709/98 creó el Registro Nacional de  
Productos de Uso Doméstico, denominados genéricamente Domisanitarios, clasificando a  
dichos productos en Riesgo I y Riesgo II.

Que la Disposición ANMAT N° 7292/98 estableció los requisitos que deben cumplirse para  
registrar Productos de Riesgo I y de Riesgo II.

Que a fin de contar con procedimientos normatizados para llevar a cabo de manera  
uniforme y concordante las tramitaciones contempladas en la normativa vigente se dictó la  
Disposición ANMAT N° 4668/02 que aprobó el flujograma para la tramitación de las  
solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico de  
Productos de Riesgo I.

Que posteriormente por Disposición ANMAT N° 6731/03 se modificó dicho flujograma.

Que a fin de adecuar los flujos de los trámites y acciones desarrollados por el Departamento  
Productos de Uso Doméstico en lo referido a productos de riesgo II, se hace necesario  
actualizar la Disposición ANMAT N° 1154/96.

Que por otra parte, la presente modificación permitirá un mejor aprovechamiento del  
servicio y de los recursos humanos calificados a los fines del cumplimiento de las acciones  
encomendadas a esta Administración a través del mencionado Instituto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la  
intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el  
Decreto N° 197/92.

Por ello;

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Apruébase el flujograma para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico para productos de Riesgo II, realizadas ante el INAL, que figuran como Anexo I de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

Art. 2° - Derógase la Disposición ANMAT N° 1154/96.

Art. 3° - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

Para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial , Suipacha 767 planta baja.

